

Bonet Pérez, S. A., contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José María Murus Goded, en nombre y representación de la Entidad demandante "Carmelo Bonet Pérez, S. A.", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria—, de fechas diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis y dos de junio de mil novecientos setenta y siete, denegatorias de la inscripción de la marca número seiscientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete, "Kinson", a que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente nulos mencionados actos administrativos impugnados, declarando en su lugar la procedencia de que se conceda, a favor de la Entidad hoy actora, el registro de la marca número seiscientos cincuenta mil seiscientos setenta y seis, "Kinson", todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13333 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 864/77, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra Resolución de este Registro de 9 de abril de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 864/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 9 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por don Gregorio Puche Brun, en nombre de "C. H. Boehringer Sohn", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de abril de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca internacional número cuatrocientos cinco mil doscientos ochenta y nueve, "Hexaphlogin", y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se anulan tales resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico, declarando que procede la inscripción y registro en España de la referida marca internacional número cuatrocientos cinco mil doscientos ochenta y nueve, "Hexaphlogin", sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13334 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 890/77, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra Resolución de este Registro de 5 de mayo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 890/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de

mayo de 1976, se ha dictado con fecha 26 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Ferodo Española, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, que accedió a la inscripción del rótulo de establecimiento número ciento nueve mil ochocientos sesenta y siete, "Fedor", declarando que el mismo es ajustado a derecho en cuanto que no estimó la oposición del ahora recurrente, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13335 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 415/77, promovido por «D. Román Mas y Calvet», contra Resolución de este Registro de 11 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 415/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Román Mas y Calvet, contra resolución de este Registro de 11 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso formulado por la representación procesal de don Román Mas y Calvet contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos setenta y seis y veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete, relativos a la solicitud de la marca número seiscientos veinticinco mil doscientos noventa y dos, "Opus", anulamos los mismos por no ser conformes a derecho, ordenando se dicte nuevo acuerdo por el Registro pronunciándose sobre la oposición formulada por la marca seiscientos siete mil novecientos cinco y demás cuestiones planteadas en el expediente, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13336 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 740/77, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra Resolución de este Registro de 27 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 740/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 24 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Ferodo Española, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis, que accedió a la inscripción de la marca número seiscientos cuatro mil quinientos cuatro "Ferodo", declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto no estimó la oposición del ahora recurrente; sin hacer expresa condena en costas en el presente recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general de la Propiedad Industrial.

13337 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 509/76, promovido por «Kraftco Corporation», contra Resolución de este Registro de 5 de febrero de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 509/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kraftco Corporation», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de «Kraftco Corporation», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, denegando la inscripción de la marca «Kraft», número seiscientos treinta y tres mil once, y contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra la misma, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13338 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.245/76, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 17 de octubre de 1975 y 6 de julio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.245/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1975 y 6 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferrer Internacional, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco y seis de julio de mil novecientos setenta y seis, por los que denegó la inscripción de la marca «Broncolitín», número seiscientos veintiocho mil trescientos treinta y ocho, para distinguir productos de la clase quinta, declaramos tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico y en su lugar ordenamos la inscripción de dicha marca en el Registro a favor de la Entidad recurrente. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13339 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 891/78, promovido por «Gist Brocades, N. V.», contra Resolución de este Registro de 1 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 891/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gist Brocades, N. V.», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, que actúa en nombre, representación y defensa de la Entidad «Gist Brocades, N. V.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que denegaba la protección en España de la marca «Delvoid», número cuatrocientos dieciocho mil seiscientos treinta y tres, ordenando, como en consecuencia ordenamos, que la misma sea inmatriculada en favor de la citada recurrente, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13340 RESOLUCION de 5 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, 4 solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 13, línea de circunvalación «Aliseda».
Final: Apoyo 14, línea circunvalación Arroyo de la Luz.
Términos municipales afectados: Aliseda, Cáceres y Arroyo de la Luz.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20.000 V.

Longitud en metros: 12.015.

Materiales: Apoyos metálicos y de hormigón, Crucetas metálicas, Aisladores de vidrio E-70/127. Conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Presupuesto en pesetas: 9.100.000.

Finalidad: El indicado en el proyecto línea eléctrica a 20 KV. «Aliseda-Arroyo de la Luz» (Cáceres).

Referencia del expediente: AT-3.156 cf.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—2.791-15.